



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1812/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2017-17-1-0007189, Ent. N° 2622/2022)

VISTO: nuevas actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Canelones, relacionadas con la pago de ajustes paramétricos para el ejercicio 2022, en el marco de la Licitación Pública N° 04/2017, por la cual se convocó a Cooperativas Sociales o de Trabajo, para la prestación de servicios de limpieza pública en los Municipios de Ciudad de la Costa, Paso Carrasco, Nicolich y zonas conexas;

RESULTANDO: 1) que el Intendente mediante Resolución N° 17/3091, de fecha 05/05/17, dispuso aprobar el pliego particular de condiciones y llamar a licitación pública con el objeto referido;

2) que el Intendente mediante Resolución N° 17/07152 de fecha 29/09/17, dispuso, ad referendum de la intervención del Tribunal, adjudicar la licitación hasta la finalización del período de gobierno, de acuerdo a lo propuesto por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

3) que este Tribunal, en Sesión de fecha 29/11/2017, intervino el gasto derivado de la licitación de referencia;

4) que Control Presupuestal informó con fecha 08/03/2018 que no se contaba con disponibilidad presupuestal suficiente en el Programa 107 renglón 278 por "\$64.531.236 (11 meses x \$ 5.866.476) por la parte del gasto a ejecutarse en el presente ejercicio";

5) que en Sesión de fecha 16/05/2018, mediante la Resolución N° 1642/18, este Tribunal observó el gasto correspondiente a ese Ejercicio, por incumplimiento al artículo 15 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que por Resolución N° 18/03635, de fecha 01/06/2018, el Intendente reiteró el gasto en virtud de considerar que el servicio contratado es esencial para la población canaria en el cumplimiento de la limpieza pública, "por lo que no puede verse afectado en forma alguna";

7) que oportunamente se remitió Resolución N° 20/04691 de fecha 28/08/2020, por medio de la cual el Intendente de Canelones resolvió:

7.1) autorizar el gasto relacionado a la extensión hasta la nueva fecha de finalización del período de Gobierno Departamental, de la contratación de servicios de limpieza pública, objeto de la Licitación Pública N° 4/2017, adjudicados a la Cooperativa Social de la Costa, según monto y fundamentos indicados por la Dirección General de Gestión Ambiental en el Resultando N° 10.1),

7.2) establecer la autorización de gasto relacionada ad referéndum de la intervención de este Tribunal;

8) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 21/10/2020 Resolución N° 2106/2020 acordó observar el gasto considerando que, si bien se entendía que la extensión legal del período de gobierno en razón de la pandemia automáticamente extendió el plazo de los respectivos contratos; no se había dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 15 del TOCAF;

9) que en la oportunidad se remite nota de la Gerencia de Procesamiento de Datos, de fecha 10/06/2022, dirigida a la Dirección General de Gestión Ambiental, señalando que es necesario realizar reserva por concepto de ajustes paramétricos, los que se estiman para el presente ejercicio en \$ 29.700.000, señalando que no es posible reforzar el renglón de referencia;

10) que la Dirección General de Gestión ambiental, con fecha 17/06/2022, informó que siendo que por las diferentes contrataciones con sus correspondientes ajustes paramétricos los renglones del Programa 107



TRIBUNAL DE CUENTAS

se ven sin posibilidad de realizar trasposición, dicha Dirección informa que la presente contratación con sus ajustes se encuentra prevista dentro del Presupuesto de la misma;

11) que luce informe de Control Presupuestal, de fecha 21/06/2022, del cual surge que el saldo del Programa 107 rubro 278 cuenta con la siguiente disponibilidad: \$ 15.289,80;

CONSIDERANDO: que no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable (Art. 15 del T.O.C.A.F.);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto.
- 2) Comunicar al Contador Delegado.
- 3) Devolver las actuaciones.

DD

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General